

En la ciudad de Rawson, a los doce (12) días del mes de julio de 2024, se reúnen en instalaciones de la sede de la Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa a efectos de conformar la mesa técnica de trabajo del personal Auxiliar de la Educación, por la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares la Cra. Ana Kresteff, por la Dirección General de Recursos Humanos Héctor Schechinger y por los representantes gremiales, a saber:

Por:

-SITRAED: Ausentes.

-UPCN: Gallardo, Ángela; Millaín, Graciela ;Gattinella, Ceferino; Ramírez, Marcelo.

-ATE: Nuñez, Débora; Segundo, Carlos Darío y Cabeda, Roberto.

-ATECH: Quijano, Paula.

Abriendo la presente mesa de trabajo las partes acuerdan continuar con el análisis de los artículos 29º y 30º.

Se realiza la lectura del artículo 29º con las propuestas del Ministerio.

Se propone implementar un límite de tiempo para la presentación en Delegación y, por otro lado, en el Ministerio.

-En este sentido, el Ministerio de Educación propone una nueva redacción la cual es presentada a las partes presentes:

"Artículo 29º: el agente que desarrolle actividades deportivas ya sea en forma amateur y/o aficionado y que, como consecuencia de su actividad en este orden, sea designado para intervenir en campeonatos regionales, selectivos por los Organismos de su deporte, en los campeonatos argentinos o para integrar delegaciones que figuran regular o habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales, se le podrá conceder licencia especial deportiva para participar en los mismos, con goce íntegro de haberes.

La licencia prevista en el presente artículo será concedida por el Ministro de Educación, consignando en su otorgamiento, el tiempo de duración para cada caso en particular. La decisión es inapelable.

Comentario:

Debe solicitarse la licencia con no menos de veinte (20) días corridos de anticipación. En el caso de ser presentada en un establecimiento educativo, éste tiene un (1) día hábil para remitir el

respectivo formulario a la Delegación Administrativa que corresponda. La Delegación Administrativa debe remitir el formulario de licencia a la Sede del Ministerio de Educación en el plazo de dos (2) días hábiles.

Conjuntamente con el formulario de solicitud de licencia, el solicitante debe presentar nota con descripción de actividad a realizar, lugar, días, evento, relevancia y condición de la participación, así como todo otro aspecto que refiera a las características del motivo de la licencia solicitada. Esta nota tiene carácter de declaración jurada. Su falsedad será considerada falta grave y pasible de sanciones administrativas.

Reintegrado el agente a sus tareas laborales, debe presentar constancia de participación en el evento o actividad, en un plazo dos (2) días hábiles.

Cantidad de formularios: Original y una copia.

Concede esta licencia: MINISTRO DE EDUCACION. En caso de no expedirse en el término de cinco (5) días hábiles desde la fecha de ingreso en mesa de entrada de la sede del Ministerio, se darán por concedidas."

Se lee el artículo 30º. Se acuerda la redacción:

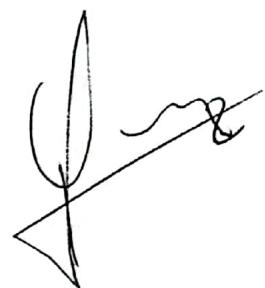
"Artículo 30º: también se podrá otorgar licencia por actividades deportivas con goce de haberes

cuando:

a) Al agente que en su carácter de dirigente o representante deba integrar las delegaciones que participen de la competencia mencionadas en el Art. 29º.

b) Al agente que deba participar necesariamente en congresos, asambleas, reuniones o cursos u otras manifestaciones vinculadas con el deporte que se realicen en el país o en extranjero, ya sea como representante de federaciones deportivas o como miembro de las organizaciones del deporte.

c) Al agente que en su carácter de juez, árbitro o jurado sea designado por las Federaciones u Organismos Provinciales, Nacionales o Internacionales, para intervenir en ese carácter, en los campeonatos a los que se refiere al Art.30º. Los agentes deberán acompañar certificación



expedida por la entidad directiva del respectivo deporte, que acredite su condición de aficionado, el carácter de su intervención, actividad a desarrollar y duración de la misma.

La licencia prevista en el presente artículo será concedida por el Ministro de Educación, consignando en su otorgamiento, el tiempo de duración para cada caso en particular. La decisión es inapelable.

Comentario:

La licencia debe solicitarse con no menos de (30) treinta días corridos de anticipación. En el caso de ser presentada en un establecimiento educativo, éste tiene un (1) día hábil para remitir el respectivo formulario a la Delegación Administrativa que corresponda. La Delegación Administrativa debe remitir el formulario de licencia a la Sede del Ministerio de Educación en el plazo de dos (2) días hábiles.

Conjuntamente con el formulario de solicitud de licencia, el solicitante debe presentar nota con descripción de actividad a realizar, lugar, días, evento, relevancia y condición de la participación, así como todo otro aspecto que refiera a las características del motivo de la licencia solicitada. Esta nota tiene carácter de declaración jurada. Su falsedad será considerada falta grave y pasible de sanciones administrativas.

Reintegrado el agente a sus tareas laborales, debe presentar constancia de participación en el evento o actividad, en un plazo dos (2) días hábiles.

Cantidad de copias del formulario: Original y una copia. (Ambos se elevan directamente a la Subdirección de Personal – Dpto. Licencias)

Concede esta licencia: MINISTRO DE EDUCACIÓN. En caso de no expedirse en el término de cinco (5) días hábiles desde la fecha de ingreso en mesa de entrada de la sede del Ministerio, se darán por concedidas.

Se archivan los formularios: Uno en la Subdirección de Personal si es personal de la sede o uno en la Subdirección de la Delegación Administrativa si es personal de establecimientos educativos o Supervisión.”

Todos los presentes acuerdan con la redacción de las propuestas precedentes de los artículos 29 y 30, por lo tanto se modifican los mismos.

A continuación, se trata el artículo 32º, inciso a), en el apartado "Por el Ministro de Educación". En el mismo, se propone eliminar la línea que dice "por prácticas y actividades deportivas (Art. 29º y 30º)".

Así mismo, analizado dicho artículo se detecta un error de tipado en el apartado "Aprobadas por la Dirección General de Recursos Humanos y visadas por el Subdirector de Personal", en la línea "días de viaje que sean consecuencias de las licencias anteriores", donde dice "(Artículo 30 inciso b)", debe decir "(Artículo 31 inciso b)".

Todos los presentes acuerdan la modificación de los artículos anteriores.

Se realiza el análisis del artículo 36º "Causas de fuerza mayor o debidamente fundado". El Ministerio propone un mínimo de 45 días para acreditar la documentación. Se debate al respecto, sin que se llegue a un acuerdo, por lo tanto no se modifica tal artículo.

Se lee artículo 24º incisos a y b. El Ministerio plantea que no se encuentra especificada la autoridad que debe intervenir en el otorgamiento de la licencia estipulada en tal artículo. Se plantea que para la próxima reunión se traiga una propuesta para la redacción.

En próxima Mesa Técnica se tratarán artículos 12º, 31º y 2º a).

Dando por finalizada la presente Mesa de Trabajo, las partes firman al pie un ejemplar.



Paula Quijano
SECRETARIA ADJUNTA
ATECH



Cra. Ana I. Krestoff
Subsecretaría de Recursos,
Apoyo y Servicios Auxiliares
Ministerio de Educación



Mirta Graciela
UPCN



Mirta Graciela
UPCN



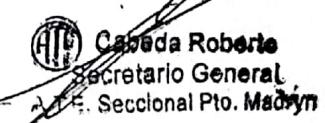
Mirta Graciela
UPCN



Roberto Cabeda
UPCN



Roberto Cabeda
UPCN



Roberto Cabeda
Secretario General
ATE Seccional Pto. Madryn